



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: 01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	PROCESO VERBAL ACCIÓN POSESORIA – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
RADICACIÓN	13052-4089-001-2022-00570-00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS TORRES JIMÉNEZ
APODERADO	UBALDO CHAMORRO CASTRO.
DEMANDADOS	CARLOS MANUEL TORRES TEHERÁN

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, que fuera inadmitido mediante auto del 14 de diciembre de 2022, notificado en estado No. 078 del 19 de diciembre de 2022, informándole que, pese a que se surtió el termino de ejecutoria del auto inadmisorio y se le otorgaron los 5 días que la ley establece para subsanar, no obra dentro del expediente, ni en el correo institucional de este despacho, memorial subsanando demanda. Sírvase proveer.

Arjona, 09 de junio de 2023.-

Katty Lorena Villadiego Castellón
Auxiliar judicial ad honorem

JUZGADO PROMISCOU DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona - Bolívar, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el expediente digital del proceso y verificado que, efectivamente, no obra subsanación de demanda que amerite admisión del proceso de referencia y radicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de PROCESO VERBAL ACCIÓN POSESORIA – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN presentada por LUIS CARLOS TORRES JIMÉNEZ contra el señor CARLOS MANUEL TORRES TEHERÁN entidad identificado con CC. 7.937.989.
- 2.- **ARCHIVAR** la presente actuación, sin que haya lugar a realizar devolución de anexos a la parte demandante, como quiera que la misma fue radicada de manera virtual y sus anexos fueron aportados en formato pdf. Háganse las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

